



RAD. 2015/00384 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor OSCAR ALBERTO BALLESTAS SAUMETH contra UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00384-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO BALLESTAS SAUMETH
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

Barranquilla, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 02 de marzo de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 30 de agosto de 2016. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia Apelada de fecha 30 de agosto de 2016 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por OSCAR BALLESTAS SAUMETH contra la UNVERSIDAD SIMON BOLÍVAR.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del actor ante la no prosperidad del recurso y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, que se incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandante, por tanto, se tasan en medio (½) salario mínimo mensual legal vigente, valor que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 02 de marzo de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 30 de agosto de 2016 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la demandante, la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza